



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

La Secretaría Administrativa, en el marco de sus competencias especiales en materia de contratación, lidera los procesos de adquisición de bienes y servicios necesarios para el adecuado desempeño de las funciones asignadas constitucional y legalmente al Departamento. En este contexto, la Gobernación de Risaralda, a través de la Secretaría Administrativa, mantiene su compromiso permanente con el mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles. Como parte de este proceso de mejora continua, se requiere el suministro de mobiliario para distintas áreas y puestos de trabajo de la Administración Departamental.

Es responsabilidad de la Administración garantizar el mantenimiento continuo y el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles, asegurando que las edificaciones y equipos que forman parte del inventario del Departamento se utilicen de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, se deben acatar las disposiciones establecidas por la honorable Asamblea Departamental y cumplir con el Decreto 625 de 2007, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA, HISTÓRICA Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Entre las acciones contempladas están el mantenimiento, pintura, y tratamiento de hongos y humedades, con el fin de crear un entorno agradable y salubre para usuarios y visitantes, así como proteger y dar un uso adecuado a los bienes patrimoniales del Departamento.

1.1. Análisis y Cifras del Proceso de Expedición de Pasaportes

1.1. 1. Análisis de la Demanda y Proyecciones Demográficas





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

La demanda de pasaportes en Risaralda ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por factores como el aumento poblacional y el interés creciente de los ciudadanos en viajar al extranjero. Este comportamiento proyecta una tendencia al alza, favorecida por el desarrollo económico y las mejoras en las condiciones de vida de la región.

1.1.2. Contexto Demográfico (Censo 2018)

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 realizado por el DANE, la población ajustada por omisión en Risaralda es de 943,401 habitantes, con una distribución del 78.3% en cabeceras municipales (736,164 personas) y el restante 21.7% (207,237 personas) en centros poblados y zonas rurales dispersas. La estructura poblacional revela que aproximadamente el 63.8% pertenece a la población en edad productiva (15-59 años), mientras que el 81% corresponde a personas mayores de 15 años, el grupo más relevante para proyectar potenciales usuarios del servicio de pasaportes.

Es importante destacar la naturaleza inclusiva de este servicio público, accesible para todos los ciudadanos sin distinción de género, estrato social ni condición económica. Este compromiso con la universalidad del servicio también se refuerza a través de iniciativas para atender las necesidades específicas de diversos grupos poblacionales, como personas en condición de discapacidad (7.8% de la población)

1.1.3. Métricas Históricas y Capacidades Actuales

De acuerdo con los indicadores históricos de los años 2022, 2023 y 2024, la Oficina de Pasaportes de Risaralda gestionó en promedio 65,180 transacciones anuales, con un recaudo total promedio de \$7,737,042,816 y un promedio mensual de 5,431 transacciones. Este nivel de operatividad es gestionado actualmente por un equipo de 13 operadores¹.

1.1.4. Estadísticas Digitales: Vistas, Sesiones y Usuarios Activos

La plataforma digital de la Oficina de Pasaportes es una herramienta clave para complementar los servicios presenciales. Según los datos recopilados en 2024, se registraron:

- 316,205 vistas anuales, lo que refleja un alto interés en el servicio.

¹ **Gobernación de Risaralda**. Informe del Servicio de Pasaportes. Suministro de servicio Nexura Cloud Platform. Risaralda, Colombia: Gobernación de Risaralda, diciembre de 2024. Disponible en: <https://pasaportes.risaralda.gov.co/>





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

- 29,854 sesiones únicas, con un promedio mensual de 2,488 sesiones.
- 386,404 usuarios activos en los últimos 28 días del año, lo que evidencia un uso significativo de la plataforma.

Estas cifras digitales refuerzan la importancia de optimizar y ampliar las capacidades tecnológicas para gestionar eficientemente el volumen de atención, tanto digital como presencial².

1.1.5. Indicadores de Satisfacción y Compromiso Institucional

Históricamente, la satisfacción del cliente con la Oficina de Pasaportes se ha mantenido en un 98%, mientras que la disponibilidad operativa ha alcanzado el 100%. Estos indicadores refuerzan el compromiso con la mejora continua y consolidan la capacidad de la oficina para responder a los retos actuales y futuros.

1.1.6. Indicadores de Uso Transaccional

AÑO	RECAUDO TOTAL (COP)	TRANSACCIONES TOTALES	TRANSACCIONES MENSUALES PROMEDIO
2022	\$8,326,015,892	74,453	6,204
2023	\$7,760,176,767	65,117	5,426
2024	\$7,124,935,700	55,972	4,664
Promedio Anual	\$7,737,042,816	65,180	5,431

Nota: La tendencia muestra una disminución constante en las transacciones totales y el recaudo entre 2022 y 2024. Esto podría estar relacionado con una demanda estacional, cambios en el entorno económico o capacidad operativa limitada, lo cual indica la necesidad de ajustes estratégicos para revertir esta caída.

1.1.7. Indicadores de Servicio

² Ibidem.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

AÑO	OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN	VELOCIDAD DEL SITIO (SEGUNDOS)	DISPONIBILIDAD DEL SITIO	SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
2022	100%	1.40	100%	98%
2023	100%	1.80	99.97%	98%
2024	100%	2.2	100%	98%

Nota: Los niveles de satisfacción del cliente se han mantenido constantemente altos, alcanzando el 98% en los últimos años. Adicionalmente, la velocidad del sitio se ha mantenido en rangos competitivos, lo cual asegura una experiencia eficiente y alineada con los estándares del servicio

OFICINA DE PASAPORTES

1.2. Análisis de la Oferta y Proyecciones Demográficas

1.2.1. Capacidad Operativa Actual

La Oficina de Pasaportes de Risaralda actualmente cuenta con un equipo operativo de 13 operadores, quienes gestionan un promedio mensual de 5,431 transacciones y un recaudo anual de aproximadamente \$7,737,042,816. Estas cifras reflejan un nivel de operatividad constante, pero insuficiente para responder a los retos proyectados en términos de crecimiento de la demanda.

1.2.2. Exclusividad en la Prestación del Servicio

El servicio de expedición de pasaportes en Risaralda es una función exclusiva de la Gobernación de Risaralda, conforme a las disposiciones legales nacionales. Esto asegura que la prestación se mantenga bajo estándares de calidad y regulación, consolidando su carácter institucional y garantizando el acceso equitativo para todos los ciudadanos del departamento.

1.2.3. Respuesta Operativa y Proyecciones de Mejora

En respuesta a los desafíos derivados del crecimiento de la demanda, se proyecta la incorporación de 8 nuevos operadores, dotados con los equipos de cómputo y periféricos necesarios,





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** No SA-SASI-06-2026

incrementando el equipo operativo a un total de 21 personas mediante un contrato estatal bajo la modalidad de licitación pública. Este aumento permitirá alcanzar un promedio mensual estimado de 8,771 transacciones, con un recaudo proyectado de \$12,495,324,148 al año. Estas mejoras fortalecerán la capacidad operativa, optimizarán los tiempos de respuesta y garantizarán un servicio de mayor calidad.

1.2.4. Proyecciones de la Oferta Digital

En el año 2024, la página web oficial de pasaportes en Risaralda registró indicadores que reflejan la importancia creciente del entorno digital como complemento a la atención presencial:

- 316,205 vistas anuales.
- 29,854 sesiones únicas, con un promedio mensual de 2,488 sesiones.
- 386,404 usuarios activos en los últimos 28 días del año.

En anticipación a las proyecciones de 2025, se espera un incremento significativo en el uso de la plataforma por parte de usuarios jóvenes conectados, consolidando su relevancia. Para fortalecer este canal, se plantean las siguientes estrategias:

- Optimización de la plataforma web, priorizando la velocidad de carga y la accesibilidad.
- Ampliación de funcionalidades en línea, incluyendo solicitudes remotas y pre-registros más ágiles.
- Campañas de sensibilización dirigidas a una población joven, dinámica e interconectada.

1.2.5. Crecimiento de la Población Joven: Promesa de Usuarios Digitales

Según las proyecciones del DANE para 2025, la población joven (entre 18 y 24 años) alcanzará aproximadamente 97,997 personas, mientras que los jóvenes de 25 a 29 años sumarán 76,208 personas. Este grupo representa un segmento altamente conectado, caracterizado por un uso intensivo de tecnologías digitales y una fuerte inclinación por herramientas en línea para trámites eficientes y accesibles. En conjunto, la población joven proyectada para 2025 constituye el grupo de mayor expansión, reforzando la necesidad de adaptar la oferta a las expectativas de esta generación³.

1.2.6. Estrategias Complementarias de Inclusión y Accesibilidad

³ Telencuestas. Censos de población en Colombia: Perfil estadístico de Risaralda para el año 2025. Basado en información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Disponible en: <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2025/risaralda>.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

Con el objetivo de garantizar la equidad y accesibilidad en el servicio, se proponen estrategias como:

- Expansión de puntos de atención en cabeceras municipales y estrategias móviles para atender al 21.7% de la población rural que enfrenta mayores dificultades para acceder presencialmente al servicio.
- Capacitación continua al personal operativo, con énfasis en habilidades digitales y atención inclusiva.
- Mantenimiento de un enfoque universal, asegurando que el servicio esté disponible para todos los ciudadanos, sin distinción de estrato socioeconómico o condición personal.

1.2.7. Compromiso con la Innovación

La evolución de la oferta de servicios busca no solo atender a los usuarios actuales, sino también anticiparse a las demandas futuras, adaptándose a las proyecciones demográficas del 2025. Este enfoque integral combina servicios presenciales mejorados con soluciones tecnológicas de vanguardia, posicionando la oferta como un modelo moderno, eficiente e inclusivo.

1.2.8. Respuesta a los Desafíos: Demanda y Estacionalidad

Un desafío clave identificado es la estacionalidad de la demanda, que provoca picos de solicitudes en determinados periodos del año y puede afectar la capacidad de atención. Para abordar este reto, se planea:

- La incorporación de 8 nuevos operadores, permitiendo una mejor distribución de los recursos durante los picos de demanda.
- La implementación de estrategias digitales para gestionar solicitudes en línea, descongestionando los puntos físicos de atención.

1.2.9. Proyecciones con la Ampliación Operativa

Con el refuerzo en la capacidad operativa, se espera un incremento del 61.5% en la capacidad transaccional, alcanzando un promedio anual de 105,266 transacciones y un recaudo proyectado de \$12,495,324,148. Este aumento asegura un servicio ágil y eficiente, alineado con las necesidades de los ciudadanos de Risaralda

1.2.10. Impacto de la Vinculación de 8 Nuevos Operadores





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO DE 8 NUEVOS OPERADORES Y EQUIPOS
Oportunidad de Atención	100% de atención en tiempo esperado	Mantiene 100%, mejora capacidad y reduce tiempos de espera
Velocidad del Sitio	No influenciada directamente por el número de operadores	Más tiempo para mantener y optimizar el sitio, mejora leve en tiempos de carga
Disponibilidad del Sitio	100% de disponibilidad, sitio siempre operativo	Garantiza que cualquier problema sea atendido rápidamente
Satisfacción del Cliente	Alta, 98%	Atención más personalizada y eficiente, potencial aumento cercano al 100%

Nota: La incorporación de más operadores no solo incrementará la capacidad operativa, sino que también contribuirá a una atención más personalizada y eficiente. Esto podría traducirse en una mejora en la satisfacción del cliente, especialmente en periodos de alta demanda.

1.2.11. Proyección de Mejora con 8 Operadores Adicionales (Con equipos de cómputo y Periféricos)

INDICADOR	VALOR ACTUAL	VALOR PROYECTADO
Capacidad Operativa	13 operadores	21 operadores (aumento del 61.5%)
Transacciones Anuales	Mejoradas N/A	105,266 transacciones
Recaudo Mejorado Anual (COP)	N/A	\$12,495,324,148





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

INDICADOR	VALOR ACTUAL	VALOR PROYECTADO
Transacciones Mensuales	Mejoradas N/A	8,771 transacciones por mes

Nota: La capacidad operativa proyectada con 21 operadores refleja un aumento significativo del 61.5%, lo cual se traduce en una mejora sustancial en las transacciones mensuales y anuales, así como en el recaudo total. Esto podría fortalecer la sostenibilidad del servicio y la capacidad para atender a una población creciente.

1.2.12. Análisis de Curva de Capacitación y Aprendizaje

MES	CAPACIDAD TOTAL	TRANSACCIONES MEJORADAS	RECAUDO MEJORADO (COP)
1	60%	63,160	\$7,497,194,489
2	80%	84,213	\$9,996,259,318
3	100%	105,266	\$12,495,324,148

La Oficina de Pasaportes ha orientado sus esfuerzos en satisfacer las necesidades de la comunidad del Departamento y los municipios que lo rodean. Ha emprendido acciones para mejorar la expedición del Pasaporte de Lectura Electrónica, ante la alta demanda que implicó la firma del acuerdo de exención de visado con la Unión Europea, así como la pérdida de validez del pasaporte convencional.

La demanda de pasaportes ha aumentado exponencialmente. En el año 2020 se expidieron 17,098 pasaportes; en el 2021, 48.531; en el 2022, 73.501; en el 2023, 65.124; y en el 2024, 55.973 pasaportes electrónicos. La creciente demanda de este documento exige una modernización del proceso de expedición. Se prevé que en los próximos años la demanda seguirá aumentando, lo que conlleva a optimizar las capacidades técnicas, operativas y logísticas para garantizar una atención eficiente. Las cifras nacionales muestran el reto que han enfrentado las oficinas expendedoras de pasaportes, lo que ha conllevado a que muchas de estas implementen procesos de mejoramiento tendientes a





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

satisfacer la alta demanda que se tiene actualmente.

Actualmente, el servicio se presta en unas instalaciones ubicadas en el edificio de la Gobernación, con un área de 179,5 mts² con capacidad para 13 módulos de expedición. Se pretende que estos módulos se amplíen a 21, gracias a la ampliación de las instalaciones a 336 mts², lo que permitirá habilitar 8 módulos adicionales, que deberán estar equipados con equipos de cómputo necesarios para su funcionamiento.

Para llevar a cabo estas exigencias y la ampliación de la capacidad instalada se requiere además de la ampliación de la planta física ampliación en infraestructura tecnológica, lugares de trabajo mobiliario adecuado para las personas que prestaran el servicio como sillas escritorios y sillas mobiliario y tecnológico para la atención de los usuarios.

Así mismo se requiere disponer de todo el equipamiento necesario para garantizar que la operación de expedición se optimice de cara a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, reduciendo tiempos y garantizando altos estándares de atención, eficiencia y bienestar para los usuarios en el proceso de expedición de este documento.

La consecución de esta meta exige la ampliación de las capacidades de la Gobernación de Risaralda para atender a un mayor número de usuarios, replanteando los componentes técnico, tecnológico, logístico y operativo, acompañado por un alto nivel de competencia del recurso humano. Además, se cuenta con instalaciones estratégicamente ubicadas, con lugares cercanos para parqueo y estaciones del Sistema de Transporte Masivo, lo que permite a los ciudadanos llegar al punto de atención con facilidad.

La ejecución de esta actividad genera ingresos de libre destinación para la administración departamental. Aunque estos ingresos son recaudados por la Secretaría de Hacienda, se encuentran incluidos en el presupuesto de ingresos a cargo de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos. Esta dirección es la responsable de la generación de recursos para la financiación y puesta en marcha del Plan de Desarrollo, y la encargada de ejercer la administración y control sobre las rentas del orden departamental.

El objetivo de esta iniciativa es optimizar el uso funcional de los espacios, promoviendo el bienestar de los funcionarios de la Administración Departamental. Aunque se han realizado adecuaciones en años anteriores, aún persisten espacios que presentan deterioro debido al uso normal y al paso del tiempo. Por lo tanto, se busca garantizar que la Gobernación de Risaralda ofrezca una mayor cobertura y calidad en la prestación de servicios al ciudadano, protegiendo el patrimonio bajo criterios de calidad y conservación, y proporcionando condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones del personal, promoviendo un entorno laboral que motive y apoye el servicio a la ciudadanía.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

En consecuencia, resulta necesario adquirir el mobiliario requerido para continuar con el proceso de mejora continua y la gestión institucional, lo que permitirá una óptima asignación de recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos en función de la misión de la Administración Departamental y la oficina de pasaportes.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ya que para la ampliación de la oficina de pasaportes se requiere de un espacio físico significativo será necesario tomar espacios que viene siendo utilizados por otras dependencias de la administración departamental tal es el caso de la oficina de seguridad y salud en el trabajo la cual tendrá que ser desplazada para otro lugar más específicamente en el área donde funciona la oficina de transporte en el sector del parqueadero, igual que el área perteneciente a la secretaria de las tics, donde actualmente se realiza el mantenimiento técnico de los equipos tecnológicos de la administración departamental, por lo tanto los espacios para reubicar a estas dependencias debe ser igualmente intervenidas cumpliendo con todos los parámetros y normativa respecto a la seguridad y salud laboral de los colaboradores y con el mobiliario necesario para continuar de manera ininterrumpida prestando sus funciones institucionales por lo que cumpliendo con la normatividad legal vigente como se detalla a continuación la restructuración de las áreas debe cumplir con todos los requisitos exigidos no solamente por la cancillería si no por las leyes y decretos referentes al cuidado de los funcionarios y contratista y los usuarios que asisten a la gobernación de Risaralda diariamente.

Así pues Partiendo del principio de prevención y en cumplimiento de la normativa vigente, como el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo," la Resolución 0312 de 2019 "por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)," y el Decreto-Ley 1295 de 1994 "por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales," las instituciones están obligadas a realizar autoevaluaciones conforme a los estándares mínimos y a desarrollar planes de mejora continua.

En ese sentido, se requiere la contratación del suministro de mobiliario, específicamente sillas ergonómicas, para adecuar nuevos espacios de trabajo que promuevan el bienestar físico, mental y social. Estas sillas proporcionarán la ergonomía y seguridad necesarias para optimizar el desempeño laboral y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios y contratistas que desempeñan sus actividades diarias. La adquisición de este mobiliario es esencial para crear un ambiente de trabajo adecuado que favorezca el bienestar, al tiempo que contribuye al proceso de modernización y mejora institucional, permitiendo una asignación eficiente de recursos en función de la misión de la Administración Departamental "Risaralda Equitativa e Incluyente."





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

La Secretaría Administrativa, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de mantener, adecuar, cuidar y asegurar el correcto funcionamiento de los bienes dentro de las instalaciones del edificio departamental. También gestiona la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento efectivo de las actividades misionales de la administración.

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda es la encargada de formular, adoptar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen la eficiente y oportuna gestión del recaudo de los ingresos, así como la ejecución presupuestal, control y seguimiento del PAC, la cancelación del gasto público, la consolidación y buen manejo de la Hacienda Pública.

A través de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, se lleva a cabo el cobro y el recaudo de las diferentes rentas, con el fin de planear y ejecutar programas tendientes a incrementar los ingresos por tema de impuestos, controlando las operaciones de prevención y aprehensión del contrabando a favor del Departamento.

En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado a través de sus entidades (nacionales o territoriales) deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo, mediante la celebración de contratos o convenios, facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo trazado la entidad departamental.

La Administración Departamental, precisa que es de vital importancia para la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos contar con un espacio en óptimas condiciones en donde se pueda garantizar los ingresos por expedición de pasaportes, sin temor a que pueda existir algún requerimiento adicional o cierre del servicio de pasaportes por parte del ministerio del interior por mala adecuación del espacio que se tiene para ello.

En aras de buscar mejorar la seguridad de las instalaciones y un ambiente de confort; y ante la necesidad apremiante de la ampliación del área de pasaportes con el fin de optimizar la utilización de los espacios, se hace necesario mejorar la infraestructura de la oficina de transporte, puesto que se encuentra en condiciones no aptas para el uso de los funcionarios de la oficina de seguridad y salud en el trabajo objeto de este proceso de contratación.

Para esto se hace necesario realizar una adecuación general de la oficina de transportes donde será reubicada la oficina de seguridad y salud en el trabajo debido a la ampliación requerida por la oficina de pasaportes; realizando divisiones, instalando mobiliario, extractores de aire en puntos estratégicos dentro del espacio; y cambiando la puerta principal, que sea en vidrio templado.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

En el marco de la estructuración y determinación de la naturaleza jurídica de los contratos estatales, la doctrina y la jurisprudencia han establecido que cuando un contrato involucra varias tipologías contractuales —como ocurre, por ejemplo, en aquellos que integran simultáneamente actividades de suministro y obra— debe identificarse la prestación principal o predominante, la cual será la que determine la naturaleza del contrato y, en consecuencia, la competencia de la dependencia ejecutora dentro de la entidad estatal. En este sentido, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como a la interpretación funcional de la actividad contractual prevista en el artículo 32 de la misma ley, la Administración debe analizar el objeto contractual en su integralidad para establecer cuál de las prestaciones constituye el núcleo esencial del negocio jurídico. De esta manera, cuando del análisis técnico, financiero y funcional se evidencie que la mayor proporción del contrato corresponde al suministro de bienes, aun cuando existan actividades accesorias de obra o instalación, deberá entenderse que la tipología predominante es la de suministro, siendo esta la que determina la competencia funcional de la secretaría o dependencia ejecutante, en armonía con el principio de especialidad administrativa y con la organización interna de la entidad territorial. Este criterio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, al señalar que en los contratos estatales con prestaciones mixtas debe prevalecer la prestación principal o dominante, mientras que las demás obligaciones se consideran accesorias o instrumentales para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contrato que se pretende celebrar esta enmarcado en actividades de suministro de mobiliario y adecuación e instalación en un 90% y el 10% restante se considera obra por lo que no se hizo necesario realizar el trámite de licencia además queda totalmente clarificada la competencia de la secretaría administrativa para adelantar dicho proceso contractual, aunado a esto la gobernación de Risaralda cuenta con el concepto favorable para la realización de dichas adecuaciones toda vez que el edificio departamental al estar catalogado como bien patrimonio debe propender por conservar dicha estructura en sus condiciones originales, por lo que se adelantó a través de un profesional en el área la solicitud de dicha autorización ante el ministerio de cultura, concepto que se anexa al presente estudio previo en documento denominado

Análisis de la naturaleza jurídica del objeto contractual y determinación de la dependencia competente

Durante la estructuración del presente proceso contractual, desde la vigencia anterior se adelantaron múltiples mesas técnicas y reuniones de articulación entre la Secretaría Administrativa, la Secretaría de infraestructura, la Dirección de Bienes y Servicios Generales, la Oficina de Pasaportes y las demás dependencias involucradas, con el propósito de definir el alcance técnico del proyecto, verificar las condiciones de intervención sobre el





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

inmueble y establecer la naturaleza jurídica del objeto contractual. Como resultado de dichos espacios institucionales se concluyó que la competencia para adelantar el presente proceso corresponde a la Secretaría Administrativa, por tratarse de un contrato cuya prestación principal consiste en el suministro de bienes y sistemas de oficina abierta, siendo la instalación una obligación accesoria indispensable para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos suministrados, conclusión que se encuentra respaldada en las actas de reunión solicitudes de concepto técnico y demás actuaciones surtidas durante la etapa de planeación.

Esta conclusión resulta plenamente concordante con el Concepto C-304 de 2026 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante el cual dicha entidad precisó que no toda obligación de instalación convierte automáticamente un contrato en un contrato de obra pública, pues la naturaleza del negocio jurídico debe determinarse atendiendo, entre otros criterios, a(i) la prestación principal del contrato, (ii) la finalidad perseguida por las partes y (iii) la relación de complementariedad existente entre las distintas prestaciones, acogiendo para ello el criterio hermenéutico desarrollado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Asimismo, dicho concepto indica que la prestación principal puede identificarse incluso a partir del mayor peso económico de las obligaciones asumidas dentro del contrato y que el suministro con instalación puede corresponder válidamente a un contrato de suministro cuando la instalación constituye una actividad accesoria respecto del objeto principal.

En el presente proceso se evidencia que aproximadamente el noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial corresponde al suministro de mobiliario, divisiones modulares, estaciones de trabajo, sistemas de oficina abierta, equipos y demás bienes objeto de adquisición, mientras que la instalación representa únicamente una actividad complementaria dirigida a su ensamblaje, fijación y puesta en funcionamiento. Desde el punto de vista técnico, dicha instalación se realiza mediante sistemas de sobreponer, anclajes superficiales y fijaciones mecánicas propias del mobiliario, sin requerir apertura de muros, demoliciones, excavaciones, modificaciones estructurales, afectación de elementos portantes ni intervenciones intramurales sobre el inmueble.

Precisamente, Colombia Compra Eficiente señaló que solamente cuando la instalación exige intervenciones sobre paredes, redes eléctricas, redes hidráulicas, elementos estructurales o transformaciones materiales del inmueble podría sostenerse que la naturaleza predominante corresponde a un contrato de obra pública. Como tales circunstancias no concurren en el presente proceso y la prestación predominante continúa siendo el suministro de bienes, la Entidad concluye, con fundamento en los criterios técnicos, económicos y jurídicos previamente analizados, que el objeto contractual conserva la naturaleza jurídica de un contrato de suministro con instalación accesoria, razón por la





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

cual resulta jurídicamente procedente que el proceso sea estructurado y adelantado por la Secretaría Administrativa, sin perjuicio de los conceptos técnicos emitidos por la Secretaría de Infraestructura dentro del ámbito de sus competencias y de las autorizaciones patrimoniales que legalmente resulten exigibles.

CONCEPTO Ministerio DE CULTURA

concepto técnico sobre la intervención a realizarse en el proyecto denominado OFICINAS DIRECCION DE PASAPORTES, ubicado en la Calle 19 13-17, Inmueble en zona de influencia de un bien declarado de interés cultural del ámbito nacional: Estación del Ferrocarril Pereira declarado bien de interés Cultural del ámbito Nacional mediante Decreto 0746 del 24 de abril de 1996.

INFORMACIÓN GENERAL:

Número de proyecto SIPA: PROY-20251112123948

Radicado inicial: MC55385E2025 12 de noviembre de 2025

Radicados adicionales: nia

Nombre: OFICINAS DIRECCION DE PASAPORTES

Bien a intervenir Zona de influencia Estación del Ferrocarril Pereira

Departamento: RISARALDA

Municipio: PEREIRA

Dirección: Calle 19 13-17

Propietario: GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Matrícula inmobiliaria: 290-1

Tipo de bien: Inmueble en zona de influencia de un bien declarado de interés cultural del ámbito nacional

Tipo de intervención: Reparaciones locativas.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La presente intervención se motiva en la necesidad de optimizar las condiciones físicas y funcionales del área destinada al servicio de expedición de pasaportes en el edificio de la Gobernación de Risaralda, con el propósito de garantizar una atención eficiente, segura y digna a los ciudadanos.

El espacio actual, que ha venido siendo utilizado mediante convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Gobernación de Risaralda, requiere adecuaciones locativas que permitan actualizar su distribución interna, mejorar la circulación del público y del personal y adecuar las instalaciones a los requerimientos técnicos y operativos establecidos por el Ministerio.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

Las adecuaciones propuestas se conciben bajo criterios de reversibilidad, respeto por los valores arquitectónicos y constructivos, a su vez la propuesta busca armonizar las necesidades contemporáneas del servicio con la conservación del inmueble patrimonial, asegurando su integridad física y simbólica, al tiempo que se mejora la prestación del servicio a la comunidad.

La intervención propuesta corresponde a adecuaciones locativas interiores totalmente reversibles, orientadas a mejorar la funcionalidad, el confort y la atención al público en el área de expedición de pasaportes, ubicada en el primer piso del edificio de la Gobernación de Risaralda. Estas obras se proyectan sin generar afectaciones al inmueble patrimonial ni a su zona de influencia.

La propuesta no altera la morfología ni la volumetría del edificio, conservando íntegramente la estructura original de concreto y los elementos arquitectónicos que definen su expresión formal. Se mantiene la lectura espacial interior de planta libre, evitando adosados, cierres permanentes o modificaciones en vanos originales. Las obras se enmarcan en acciones de mantenimiento, reparaciones locativas y refuncionalización interior, con el propósito de adecuar los espacios a las necesidades operativas y normativas del servicio de expedición de pasaportes.

La intervención busca optimizar la distribución espacial y ampliar la capacidad de atención al público, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, iluminación, ventilación y confort, en cumplimiento de las normas técnicas vigentes y asegurando así mejores condiciones de atención al ciudadano y de trabajo para el personal de la dependencia.

PRINCIPALES INTERVENCIONES ESPACIALES

1. Ampliación del área funcional

2. Redistribución de la zona de atención: Se amplía el espacio central de sillas de espera para brindar mayor comodidad al público y mejorar la circulación interior.

3. Organización de circulaciones internas: Se establece una circulación principal desde la cual se accede a las Líneas de cubículos y puestos de trabajo, mejorando la relación entre atención al público y área administrativa.

4. Adecuación sanitaria: Se generan unidades sanitarias para uso del público y de los funcionarios, incluyendo un baño accesible para personas con movilidad reducida, efectuando un mejoramiento de la red sanitaria.

5. Instalación de área de apoyo: Se crea un espacio de servicios complementarios con cafetería y cocineta para el personal.

6. Incremento de puestos de trabajo: Se aumenta el número de módulos y cubículos de atención, con el fin de





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

fortalecer la capacidad operativa y optimizar la prestación del servicio, lo que genera la ampliación de redes.

ALCANCE DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN

Las obras proyectadas corresponden a actividades de mantenimiento, reparaciones locativas y refuncionalización interior, sin afectación a la estructura ni a los elementos patrimoniales del inmueble. Las actividades a ejecutar se enmarcan en las siguientes:

- Desmante controlado de muros livianos existentes para incorporar las áreas de ampliación.
- Desmante y reinstalación de puertas interiores para optimizar la espacialidad y el flujo de circulación.
- Traslado de oficinas internas de otras dependencias, permitiendo la expansión del área de expedición de pasaportes.
- Construcción de muros divisorios en estructura para conformar dependencias y servicios sanitarios.
- Instalación de cielo rasos livianos, conservando la uniformidad y acabados de los espacios interiores.
- Montaje de divisiones para los módulos de atención.
- Adecuación de redes hidrosanitarias, para la implementación de unidades sanitarias y servicio de cocineta
- Rediseño de redes eléctricas y de datos, con diseño actualizado de iluminación y tomas, garantizando eficiencia y seguridad.
- Reparación y mantenimiento de pisos existentes, con limpieza, pulido, sellado y brillo de superficies en granito.

Aplicación de pintura en muros y cielo rasos con acabado vinílico.

- Desmante parcial o total de puerta de acceso, para su restauración conservando la geometría, diseño y proporciones originales del elemento.
- Implementación de mobiliario modular y de fácil desmontaje, que permita optimizar la atención al público y mejorar la circulación interna, respetando los criterios de accesibilidad universal.

MARCO NORMATIVO

El artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura No 1080 de 2015, establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente:

"2. Intervención. (Modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012). Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

(...) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización..."

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3 y el Artículo 2.4.1.4.2 del mismo Decreto, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y lo en bienes colindantes con dichos bienes; por tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria, Frente a la solicitud de autorización el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 "Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Material e Inmaterial", establece lo siguiente:

(...) Artículo 17. Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este.

Por lo anteriormente señalado, para los tipos de obra de Reparaciones locativas, la autorización constará de un concepto técnico emitido por este Ministerio.

La Oficina de la dirección de Pasaportes de Pereira hace parte de la zona de influencia de la Estación de Ferrocarril de Pereira, declarada Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN) mediante Decreto 0746 del 24 de abril de 1996. Teniendo en cuenta el marco normativo que rige





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y/o en bienes colindantes.

Las obras de reparaciones locativas se enmarcan en los numerales 1.8 y 1.6, del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, el cual dispone:

"1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
- mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- obras de drenaje y de control de humedades. obras de contención de tierras provisionales.
- reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
- mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble."

EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Patrimonio y Memoria en lo referente a su competencia, una vez revisada la documentación presentada para la autorización de la intervención en modalidad de reparaciones locativas en la Oficina de la dirección de Pasaportes de Pereira la cual hace parte de la zona de influencia de la Estación de Ferrocarril de Pereira, declarada Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN) mediante Decreto 0746 del 24 de abril de 1996, determina que las intervenciones planteadas tienen un claro objetivo y están orientadas hacia el mejoramiento de aspectos puntuales de la edificación.

En este sentido los criterios de intervención son claros en el sentido que no modifican ningún aspecto de la edificación y están orientados a resolver una necesidad específica, evidenciando que las actividades propuestas en el inmueble no representan riesgos para la integridad física ni espacial del inmueble BICN, manteniendo y conservando los valores estéticos del inmueble mediante una reparación necesaria para mejorar las condiciones de servicio que presta el edificio. Así las cosas, entendiendo que la propuesta esta soportada con los correspondientes documentos técnicos y que la intervención conserva el estado de la





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

edificación, que las acciones propuestas no implican modificaciones en la forma, el aspecto ni la volumetría del inmueble, ni alteran los elementos constitutivos de sus fachadas o estructuras originales, asegurando así que no se produce afectación alguna sobre el Bien de Interés Cultural del ámbito nacional; no se evidencian alteraciones negativas a los valores temporales, físicos, estéticos, representatividad histórica y cultural, por lo cual, se considera **TECNICAMENTE VIABLE** para su intervención bajo la modalidad de reparaciones locativas.

VIGENCIA

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019, "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial", el presente concepto cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

- 1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Acción de la secretaria administrativa.
- 1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y de su respectiva secretaria según su asignación presupuestal.

Por último, partiendo del principio de prevención aunado a la normatividad vigente entre ella: el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único reglamentario del sector Trabajo" y la Resolución 0312 de 20149" Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SS" y el decreto _ Ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" lo cual conlleva a las instituciones a realizar la autoevaluación conforme a los estándares.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Departamento de Risaralda por medio del Decreto 1042 de 2017, "Por el cual se dictan normas generales sobre la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la Administración departamental de Risaralda, Sector Central y se dictan otras disposiciones", en su artículo 20 que versa sobre la Estructura de la Administración





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

Departamental de Risaralda, Sector Central, en su numeral 2, literal d 2.12. señala a la Secretaría Administrativa como parte integrante de las Dependencias transversales y de apoyo, haciendo parte de esta y estando a su cargo la Oficina de Pasaportes, como se prescribe en el numeral 2.12.3., cuyas funciones se determinan en el artículo 21, literal d, numeral 2.12. y 2.12.3., correspondientemente, que consisten en coordinar los procesos relacionados con la expedición de pasaportes, según la normatividad vigente y, para ser más específicos, el numeral 2.12.3. expresa lo siguiente: “2.12.3. Oficina de Pasaportes. Es la oficina interna responsable de coordinar los procesos relacionados con la expedición de pasaportes, según la normatividad vigente, para todos los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos exigidos en la ley. (...)”, lo que deja claro que la competencia para adelantar este proceso está en cabeza de la Secretaría Administrativa de la entidad.

Como respuesta ante el incremento en la demanda del trámite de pasaportes por parte de la ciudadanía, la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Risaralda considera conveniente y oportuno optimizar el desempeño en la prestación de este servicio a todos los niveles, de manera que se satisfaga a la comunidad incrementando el número de pasaportes expedidos en un entorno amigable y confortable para los usuarios, fortaleciendo las capacidades para este trámite. Esto implica el fortalecimiento de la infraestructura técnica, tecnológica, informática, logística y del recurso humano, para poder garantizar que la Secretaría Administrativa facilite una correcta y continua prestación de este servicio, ofreciendo mayores estándares de calidad en la atención al usuario, aumentando la capacidad instalada diaria en la Oficina de Pasaportes, logrando adelantar un mayor número de solicitudes, reduciendo los tiempos del trámite y, por consiguiente, consiguiendo un mayor número de libretas expedidas.

Por supuesto, para la consecución de esta meta se requiere un entorno mejor equipado para brindar una mayor cobertura en el trámite, ofreciendo alternativamente una mejora en la atención al ciudadano. Es necesario contar con más y mejores equipos de cómputo y demás herramientas ofimáticas para atender a los usuarios de manera ágil a lo largo de todo el proceso, hasta la etapa final de la entrega del pasaporte.

El proceso de contratación de una persona natural o jurídica con capacidad para ofrecer estas prestaciones en todos los aspectos mencionados se debe realizar acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, “Risaralda Equitativa e Incluyente”, teniendo como referente el “Sector Gobierno Territorial”, donde se ubica el programa “Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”, con el Código 4599, que está: “Orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial.”, que desarrolla el Objetivo No. 5 que consiste en: “Mejorar





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

la atención al ciudadano a través de la optimización de los canales de atención, la descentralización del servicio de la Oficina de Pasaportes y la puesta en marcha de la Oficina de Atención al Ciudadano.", en el contexto de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), lo cual se resume en el siguiente cuadro:

META PRODUCTO			INDICADOR DE PRODUCTO					
Código Produc to	Producto	Referencia	Código Indicad or	Indicador	Unida d de Medi da	Línea a Bas e	Meta Cuatrie nio	Asociaci ón ODS
459902 5	Servicios de información implementa dos	Canales de atención al usuario eficientes en la Oficina de Pasaportes – Palacio Departame ntal	4599025 00	Sistemas de información implementa dos	Núme ro	2	5	17

En desarrollo de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Gobernación de Risaralda, la Oficina de Pasaportes se ha destacado como un área que necesita especial atención. Esta oficina es crucial para la interacción entre la administración departamental y los ciudadanos, y la prestación de este servicio esencial exige eficiencia, precisión y transparencia. La falta de información confiable o la difusión de información incorrecta por canales no oficiales causa problemas en la oficina, ya que muchos ciudadanos llegan a deshoras, con documentación incompleta o hacen filas innecesarias. Los tramitadores ilegales se aprovechan de esta situación para ofrecer servicios que no requieren intermediarios.

Una implementación efectiva del MIPG en esta área no solo mejoraría la calidad del servicio, sino que también serviría como un indicador importante de la efectividad del modelo en la práctica. Abordar los desafíos específicos de la oficina de pasaportes es fundamental para asegurar que los principios del MIPG se traduzcan en mejoras concretas para los ciudadanos de Risaralda.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

La consecución de las metas planteadas anteriormente, requieren la contratación de los servicios antes mencionados para garantizar una mejor provisión en infraestructura técnica, tecnológica, informática, logística, de seguridad y del recurso humano, mejoras que permitirán una mayor y efectiva comunicación con la entidad y sus usuarios, asegurando un mejor y satisfactorio servicio, lo cual se puede garantizar a través de la realización de los componentes y actividades del programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.", y su Objetivo No. 5, antes descrito del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Risaralda Equitativa e Incluyente", con lo cual se obtendrán los siguientes beneficios:

- Optimización del recurso humano, mejor capacitado y calificado, de toda la Oficina de Pasaportes.
- Disponer de tecnología y equipos nuevos para completar el número de módulos de atención necesarios, como mínimo ocho (8) más, modernos y con un sistema operativo que soporte la carga de trabajo (El contratista deberá disponer de los equipos referidos por cuanto este proceso no conlleva su adquisición, como bien se aclara en el Anexo 1 de "Especificaciones Técnicas").
- Ofrecer un mayor nivel de seguridad al sistema, al proceso, a las instalaciones y a los usuarios, teniendo en cuenta el manejo de un documento de identidad como el pasaporte.
- Implementar de manera eficiente y eficaz las distintas herramientas tecnológicas de comunicación e interacción con los usuarios.
- Reducción en el tiempo de trámite.
- Disminuir casi en su totalidad la intervención de terceros o "mal llamados tramitadores" en el proceso, quienes obtienen beneficios económicos que generan sobrecostos a los usuarios.
- Aumentar la credibilidad en el trámite, generando confianza a los usuarios para realizar el proceso en un tiempo corto y sin la ayuda de terceros.
- Ser una oficina modelo a nivel nacional por la eficiencia y la eficacia en el servicio.

Al alcanzar las metas y objetivos establecidos en función de las necesidades identificadas, las soluciones propuestas garantizarán una coherencia integral entre el objeto a contratar y las demandas existentes. Este enfoque asegurará beneficios significativos y constructivos para la Oficina de Pasaportes, optimizando el cumplimiento de sus requerimientos específicos.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso se hace mediante convocatoria pública para que suministre e instale mobiliario para el desarrollo de los diferentes proyectos de la secretaria administrativa oficina de pasaportes con sus respectivas adecuaciones.

Este proceso es conveniente y oportuno teniendo en cuenta que la Gobernación de Risaralda requiere





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

cumplir con sus funciones y desarrollar proyectos del Plan de Acción de la secretaria administrativa y el Plan de Desarrollo Departamental.

La mejor forma y la más conveniente para la Gobernación de Risaralda satisfacer la necesidad existente, se sugiere realizar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA a fin de celebrar un contrato para el suministro e Instalación de los bienes en objeto, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato, no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, el artículo ibidem también establece que *"La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones"*, por esta razón, una vez analizados los criterios de oportunidad y conveniencia.

3. OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO E INSTALACION DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA, PARA DOTAR LA OFICINA DE PASAPORTES Y LAS DIFERENTES AREAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Risaralda a través de la Secretaría Administrativa requiere adelantar proceso para REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO E INSTALACION DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA, PARA DOTAR LA OFICINA DE PASAPORTES Y LAS DIFERENTES AREAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", "... cuyo alcance principal es la adquisición y acondicionamiento de muebles, cableado eléctrico con su respectiva instalación, para propiciar un ambiente laboral óptimo tanto para sus funcionarios como para brindar una mejor comodidad a los usuarios, de acuerdo a las características descritas en la ficha técnica (ANEXO 1).





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de bienes y servicios con los siguientes códigos:

ADECUACIONES LOCATIVAS	721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.
	761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios general.
	721520	Servicios de pañetado y drywall
	7312180	Servicios de Industria de Productos de minerales no metálicos
MOBILIARIO	561015	Muebles
	561017	Muebles de oficina
	561116	Sistemas de paneles
	561121	Asientos
	561122	Sistemas de escritorios
	561217	Módulos de almacenamiento general y de libros para las oficinas
CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO	391317	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
	401016	Circulación del aire y piezas y accesorios
	721515	Servicios de sistemas eléctricos
	391016	Lámparas y bombillas
	32151800	Dispositivos de control de seguridad
	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
	43201800	Dispositivos de almacenamiento
	45111600	Proyectores y suministros
	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
	45121500	Cámaras
	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
	43222800	Equipo de telefonía
	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom
	43222600	Equipo de servicio de red





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

	43211500	Computadores
--	----------	--------------

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO y la Modalidad de Selección mediante la cual se adelantará el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

3.2.1 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: En la hora y lugar indicados por la Secretaría, a través del supervisor del contrato, realizando la entrega e instalación oportuna de los insumos necesarios según lo requerido por la entidad y de acuerdo con la actividad desarrollada o el suministro y /o servicio solicitado.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEPARTAMENTO

- a) Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato.
- b) Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
- d) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1. Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes y las cantidades solicitadas y términos de entrega.
- 2. Entregar e Instalar el Mobiliario de oficinas objeto de este proceso y el montaje de las superficies de trabajo y divisiones modulares descritas en el **anexo 1 ficha técnica**, debidamente instalados teniendo en cuenta que los niveles de iluminación sean acordes y funcionales, así como el sistema de red y eléctrico, en los sitios en los que el departamento indique.
- 3. Responder porque los suministros que se entreguen cumplan con las características técnicas descritas en las fichas técnicas y que se encuentren en condiciones óptimas de acuerdo con las especificaciones exigidas.
- 4. En caso de daño de algún módulo o mueble, otorgar las garantías de calidad, reparando o cambiando el suministro; si se encuentra dentro del término de la garantía.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

5. Cada uno de los elementos a suministrar deben estar en buen estado y deben ser totalmente NUEVOS. Y deben ser reemplazados, en cuanto se observe que presentan reparos de calidad.
6. Cumplir con el certificado de Madera Legal. (muebles que tengan en su estructura de especies maderables, guadua o bambú)
7. Cada uno de los elementos a suministrar deben estar en buen estado y deben ser NUEVOS Y DE PRIMERA CALIDAD, deben ser reemplazados, en cuanto se observe que presentan reparos de calidad.
8. Parafiscales. Para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso, para personas naturales deberá aportar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARP, esta última si fuere el caso).
9. Realizar todas las actividades descritas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, a entera satisfacción del supervisor del contrato.
10. Ofrecer una garantía sobre el Mobiliario suministrado mínimo de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del DEPARTAMENTO
11. Cumplir con el plazo señalado, el plazo de ejecución NO podrá exceder en ningún caso la fecha límite pactada, que es 31 de diciembre de 2025 así como cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el presente documento.
12. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento de Risaralda y el contratista seleccionado.
13. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación del informe con el debido soporte conforme a las actividades presentes en el contrato.
14. EL CONTRATISTA, se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema integral de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
15. EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).
16. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional,





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** No SA-SASI-06-2026

entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:

- **Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
- **Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía.
- **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- **Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:** Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes y servicios a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de Suministro.

La anterior tipología y modalidad se basa de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en la cual señala ***"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"***, las entidades pueden celebrar contratos atípicos mixtos, respetando los límites del principio de legalidad,





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

una de cuyas expresiones es la tipificación de los contratos estatales.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de suministro cuenta con desmonte e instalación de los bienes requeridos en la presente contratación cuyas actividades pueden ser considerados como obra pública, ya que los bienes muebles a adquirir van a ser adheridos a un bien inmueble, al respecto, la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 5 de septiembre de 2018. Consejero Ponente: Edgar González López Radicación interna: 2386), se ha pronunciado “...**la obligación de instalar un bien mueble en un inmueble –convirtiendo a aquel en un inmueble por adhesión o por destinación– no es privativa del contrato de obra pública, pues puede estar presente también en un contrato de suministro, de compraventa o en un contrato mixto (atípico).** Lo que determinará cuál es la tipología contractual o la existencia del contrato mixto será la valoración de los siguientes elementos: i) la definición de cuál es la prestación principal del contrato –para lo cual un criterio puede ser cuál es la prestación que tiene el mayor valor–, ii) la finalidad de las partes y iii) si se trata de prestaciones mixtas, «que las prestaciones correspondientes que pretendan fusionarse se encuentren directamente vinculadas entre sí, de tal manera que mantengan relaciones de complemento y que permitan predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad» CE. 23. Este es un análisis que, por tanto, debe realizarse en cada caso concreto, considerando los datos técnicos y económicos del objeto contractual”.

Conforme a lo anterior, el contrato principal de la presente contratación está dirigida al suministro de mobiliario para la adecuación de los puestos de trabajo de la oficina de pasaportes y las diferentes áreas de la administración departamental, el cual tiene un mayor valor según consta en el promedio realizado en el Anexo 3; a su vez la finalidad del contrato está dirigida a la adquisición de mobiliario y renovación de los puestos de trabajo de la administración; en cuanto a las prestaciones mixtas, el suministro y la obra que se va a realizar se encuentran directamente vinculadas, ya que para la instalación de los diferentes mobiliarios requieren desinstalación y adecuación del espacio y las redes eléctricas y adheridos al bien inmueble.

Por tanto, esto no quiere decir que toda instalación que se pacte, como obligación a cargo del contratista, permita clasificar el negocio jurídico con un contrato de obra pública, así lo reconoció también la Sala de Consulta y Servicio Civil en el concepto al que hizo referencia, , indicando que «En la práctica se encuentran contratos para el suministro de equipos que involucran prestaciones adicionales relacionadas con su instalación, servicios de mantenimiento, y de capacitación tendientes a la entrega para la puesta en funcionamiento por parte de la entidad estatal», agregando que «En el caso citado, no existe un contrato de compraventa o suministro de bienes muebles, un contrato de obra y un contrato de prestación





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026**

de servicios. Se trata de un solo contrato con una prestación principal y unas accesorias relacionadas directamente con el primero».

Respecto a la instalación como actividad constitutiva del objeto del contrato de obra pública, de otros tipos contractuales y de contratos mixtos, en la cual advierte que el régimen contractual de los contratos mixtos se ha determinado por el método de absorción. Conforme a este criterio, debe identificarse el objeto principal de la prestación para aplicar el régimen del contrato típico al que pertenece, es decir, las reglas que disciplinan el acuerdo en su conjunto se someten al contrato nominado del objeto principal. Por ello, «en el contrato mixto habría siempre un elemento prevalente que absorbe los elementos secundarios; esta circunstancia permitiría regular el contrato entero con las normas del contrato nominado correspondiente, el que estaría dotado de una fuerza de expansión respecto de las figuras contractuales que estén provistas de una función económica análoga.

Todo esto se confirma con el concepto emitido por Colombia compra eficiente para la secretaria de infraestructura del departamento de Risaralda, donde clara y expresamente se abarca las dudas respecto a la diferenciación entre contrato de obra y contrato de suministro, caso que se presenta en este proceso contractual.

Esto se ratifica con lo mencionado en varios apartes del concepto como el siguiente:

"Sin embargo, esto no quiere decir que toda instalación que se pacte, como obligación a cargo del contratista, permita clasificar el negocio jurídico como un contrato de obra pública. Por ejemplo, para el supuesto de la instalación de equipos de aire acondicionado o mobiliario, ¿cómo se sabe si el contrato es o no uno de obra pública, teniendo en cuenta que el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, dispone que la "instalación" de elementos sobre bienes inmuebles es constitutivo de esta tipología contractual? La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sugiere el siguiente criterio hermenéutico." Ante la ausencia y vacío legislativo, para la Sala un criterio de interpretación que ayude a dilucidar esta situación será el de atender al carácter de la prestación principal. El objeto principal, a su vez, podría determinarse en función de cuál es la prestación que tenga el mayor de los valores estimados".

" Con fundamento en lo anterior, puede decirse que la obligación de instalar un bien mueble en un inmueble -conviviendo a aquel en un inmueble por adhesión o por destinación— no es privativa del contrato de obra pública, pues puede estar presente también en un contrato de suministro, de compraventa o en un contrato mixto (atípico). Lo que determinará cuál es la tipología contractual o la existencia del contrato mixto será la valoración de los siguientes elementos: i) la definición de cuál es la





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

prestación principal del contrato, ii) la finalidad de las partes y iii) si se trata de prestaciones mixtas, "que las prestaciones correspondientes que pretendan fusionarse se encuentren directamente vinculadas entre sí, de tal manera que mantengan relaciones de complemento y que permitan predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad". Este es un análisis que, por tanto, debe realizarse en cada caso concreto, considerando los datos técnicos y económicos del objeto contractual".

A modo de ilustración, si la instalación de equipos exige intervenciones intramurales que afecten paredes, redes eléctricas, sistemas hidráulicos o elementos estructurales del inmueble, podría sostenerse que la naturaleza del contrato es la de obra, ya que la actividad principal consiste en transformar y adecuar el inmueble para permitir el funcionamiento adecuado de los bienes instalados. En estos casos, el criterio determinante no es únicamente el componente presupuestal, sino la finalidad del contrato y el grado de intervención en el inmueble.

Caso este en el cual la instalación que se pretende realizar es externa con elementos de sobreponer y no requiere realizar intervención intramural en la edificación.

4.1 Fundamento jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

4.2 Facultades para contratar: Artículo 119 No. 14 de la Ley 2200 de 2022 y Decreto de Delegación No. 012 del 02 de enero de 2024.

VIABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y BOLSA MERCANTIL

Una vez revisado los acuerdos marcos vigentes al mes de junio de 2025, se puede evidenciar que existen 91 acuerdos marco algunos vigentes otros no, pero no hay uno que se adapte o que contenga la totalidad de los ítems requeridos en el presente estudio previo y que pueda satisfacer la necesidad de la gobernación departamental de Risaralda, en la Plataforma de compras públicas, se evidencia que no existe un acuerdo marco para este tipo de proceso, ya que solo se encuentra Acuerdo Marco para la adquisición de dotaciones escolares: CCE-SNG-AMP-001-2024, proceso CCENEG-073-01-2023 De Julio 16, 2024 hasta Julio 16, 2026, cuyo objeto es (i) Seleccionar los proveedores para la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura Educativa y (ii) definir las condiciones para la contratación de la adquisición y entrega de la Dotación para la Infraestructura Educativa





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios:

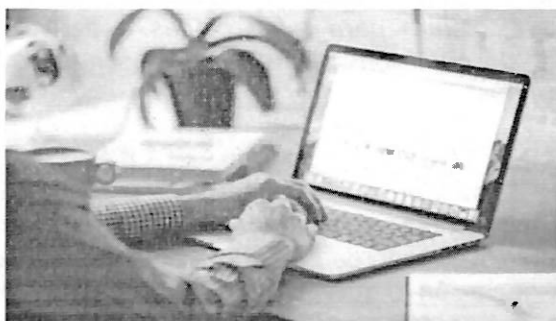


Dotaciones Escolares III

CCE-SNG-AMP-001-2024

Proceso CCENEG-073-01-2023

De Julio 16, 2024 hasta Julio 16, 2026



Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Vigencia máxima ordenes de compra Hasta el 7 de agosto de 2026

Número de proceso: CCE-280-AMP-2021

Vigencia:

De Lunes, Febrero 7, 2022 hasta Jueves, Agosto 7, 2025

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

Número de proceso: CCE-280-AMP-2021

Vigencia:

De lunes, febrero 7, 2022 hasta jueves, agosto 7, 2025

En la revisión realizada se puede detallar de manera clara que el 90% de los requerimientos necesarios no están contenidos en los acuerdos marcos referidos, además ante la cantidad y diversidad de los componentes ausentes NO es viable solicitar la inclusión de los mismos, igual que utilizar más de un acuerdo marco para la realización del objetivo toda vez que se vería afectada no solamente la eficiencia y la eficacia del proceso contractual si no la ejecución del mismo en unas áreas que no pueden ser cerradas ya que se





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

presta atención al público entre otros factores de tipo logístico que necesariamente requieren una ejecución rápida.

No obstante, estos acuerdos marco específicamente no cumple con las exigencias técnicas y estándares mínimos que requiere la administración Departamental.

Considerando lo anterior, los Acuerdos Marco de Precios existentes no puede satisfacer las necesidades de la entidad, porque no oferta la totalidad de los ítems. En efecto, se da alcance al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, para la Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, la cual establece que: *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

ASPECTO	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
PLURALIDAD DE OFERENTES	Contratar a través de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC permite contar con pluralidad de comitentes vendedores en el momento de la negociación lo que conlleva a una puja por precio en conjunto de bienes lo que le permite un ahorro significativo representada en una optimización en los valores unitarios de los bienes y servicios requeridos.	Contratar a través de la modalidad de subasta inversa permite contar con pluralidad de proponentes lo que conlleva a una puja por precio, situación que permite un ahorro significativo para el INM representada en una optimización en los valores unitarios de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.
COSTOS DEL PROCESO	Operación Forward: 0,3% Tarifa por servicio de firma y procesamiento electrónicos de datos: 0,28%. Tarifa del sistema de compensación y	A través de la modalidad de subasta inversa la Entidad no debe generar valores asociados, es decir, todo el presupuesto es utilizado en el cumplimiento del





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

	liquidación: 0,21%	objeto contractual sin tener que destinar parte de los recursos a los procesos propios de la adquisición.
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	Realizar el proceso por la Bolsa Mercantil de Colombia permite la disminución del desgaste administrativo en cuanto al trámite contractual que implicaría que la Entidad adelante directamente dichos procesos a través de subasta inversa, lo cual optimiza la utilización del recurso humano en los temas misionales que la Entidad debe asumir Directamente.	El proceso se adelantaría con el apoyo y gestión adelantada por el personal de la Entidad tanto desde el punto de vista jurídico como del área técnica que tiene la necesidad de la adquisición.
TIEMPO	En la Bolsa Mercantil de Colombia, para la operación físico disponible, el término es (T+5), esto se refiere al periodo de liquidación de una operación financiera o comercial. Este tipo de notación se utiliza para definir cuándo debe completarse el proceso de liquidación de una transacción, es decir, el momento en que se debe realizar el pago y la entrega de los activos o productos. En este caso, significa que, una vez realizada la operación en la Bolsa Mercantil de Colombia, las partes involucradas tienen cinco días hábiles para completar la entrega del producto y el pago correspondiente. Por otra parte, para la operación Forward, el plazo es dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación.	El proceso por subasta inversa tarda aproximadamente treinta (30) días calendario a partir de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. En caso de declarar desierto el proceso, se debe iniciar nuevamente desde la etapa de publicación de proyecto de pliegos lo cual implica 30 días calendarios adicionales.
GARANTIAS	Los comitentes vendedores se obligan	La Entidad Estatal





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

	a constituir las garantías de cumplimiento y demás garantías exigidas en la ficha técnica de negociación, y además como una doble garantía, la entidad comisionista también debe constituir las garantías exigidas en el contrato de comisión, generalmente consistente también en cumplimiento y calidad del servicio; lo cual blinda a EL COMITENTE COMPRADOR tanto en el proceso de selección del comisionista y su cumplimiento, como en el proceso de selección del comitente vendedor y su cumplimiento. además, cuenta con un esquema de Garantías Líquidas, mecanismo utilizado con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la Entidad. A través de esta modalidad se logra mayor control frente a las entidades que prestan o suministran los bienes y/o servicios, pues tanto la Bolsa Mercantil de Colombia como las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contraloría General de la República y los organismos de regulación.	cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.
--	--	---

Adicionalmente, en lo relacionado con la Bolsa Mercantil de Colombia, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación.

De igual forma, la Bolsa Mercantil no incluye el servicio de entrega en los diferentes municipios del departamento de Risaralda, mientras que la necesidad de la administración determina que los bienes sean suministrados en el lugar específico que se requieren, mientras que la bolsa entrega todos los elementos en una sola compra.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

También, se analizará lo relacionado con la compra a través de la bolsa mercantil y se encuentra que tampoco es conveniente porque se encontraron notorias desventajas frente a la modalidad de subasta inversa ya que dentro de los precios fijados en la bolsa no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial las cuales ascienden a 9,5% del valor total, mientras que por la modalidad de subasta inversa, además de tener en cuenta las tasas y contribuciones territoriales, se busca la oferta económica más favorable sin incurrir en los costos asociados a la intermediación que se genera en la Bolsa. Por las razones expuestas, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión, no se va a emplear la bolsa mercantil.

Al respecto de los postulados de la función administrativa, la entidad adelantará el debido proceso, y publicará en el SECOP II todos los documentos, permitiendo la contradicción de cualquier interesado, la participación de veedurías y órganos de control, de manera que se garanticen los principios de participación, coordinación, transparencia, responsabilidad y todos los principios que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política menciona el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los postulados de la gestión fiscal: Se garantiza el principio de economía adelantando el proceso por la modalidad de subasta inversa porque, como se explicó anteriormente, existe igualdad de condiciones de calidad y los bienes y servicios que adquiera la entidad se obtienen a menor costo. Se garantiza el principio de equidad porque se realizó el respectivo análisis del sector en el que se identificaron los receptores de la acción económica y se analizó la distribución de costos y beneficios. Se garantiza el principio de Eficacia, porque como se explicó anteriormente, se obtienen resultados oportunos y los mismos guardan relación con los objetivos y metas programadas. En cuanto al principio de valoración de los costos ambientales, se garantiza requiriendo los debidos permisos de funcionamiento expedidos por las autoridades competentes, así como los correspondientes usos del suelo, de manera que se cumpla con todos los requisitos de la gestión fiscal.

En virtud de lo anterior, adelantar el proceso a través de la modalidad de subasta inversa resulta más benéfico para la Entidad y no genera gastos por concepto de costos asociados. Por lo anteriormente expuesto, la Entidad dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta.

Modalidad: Selección Abreviada Subasta Inversa.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

En esta perspectiva el departamento de Risaralda se guiará con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en materia de contratación pública colombiana.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación es de **MIL SETECIENTOS CUARENTA y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.749.515.390)**, IVA INCLUIDO y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas, el Departamento de Risaralda solicitó cotizaciones a diferentes empresas del sector, entre ellas: VHZ INGENIERIA SAS, AMOBLAR SAS Y REDCON SAS, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo y de los cuales se construyó el ANEXO No. 03 (PROMEDIOS VALOR UNITARIO), calculando el valor de acuerdo con el promedio de las cotizaciones.

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en





DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de administrativa

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

			cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación - PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios - (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la fuente			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a

Version:03
Vigencia: 11-2025



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7 37
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57)(606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

seguridad social	los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan
------------------	---

IVA. En el porcentaje que determine la Ley.
Pólizas.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA</u>	<u>VALOR DEL CDP</u>	<u>VALOR PARA AFECTAR</u>
2936	2.1.2.01.01.003.01.06 2.1.2.01.01.003.03.02 2.1.2.01.01.003.04.02 2.1.2.01.01.003.04.04 2.1.2.02.02.005 2.1.2.01.01.003.05.03	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1.672.847.260,00	1.672.847.260
3453	2.1.2.01.01.003.01.06 2.1.2.01.01.004.01.01.04 2.1.2.02.02.005 2.1.2.02.01.004 2.1.2.02.01.003	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	76.668.130	76.668.130
TOTAL, PRESUPUESTO			\$1.749.515.390	\$1.749.515.390

5.4 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos. Los rubros por los cuales se sustenta la presente contratación son recursos de ingresos corrientes de libre destinación. Para la presente contratación el rubro 2.1.2.02.02.005-20 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, los cuales guardan coherencia con el objeto a contratar: REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO E INSTALACION DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA, PARA DOTAR LA OFICINA DE PASAPORTES Y LAS DIFERENTES AREAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL"





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

6. Forma de Pago: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante actas: parciales según la ejecución, previa factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo a los elementos suministrados e instalados, a satisfacción con la respectiva acreditación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral y de Aportes Parafiscales, el pago se sujetara a las apropiaciones, que para este efecto se encuentren en el presupuesto de la Gobernación de Risaralda, bajo imputación presupuestal, de igual forma el contratista presentará un informe de actividades de acuerdo a los servicios ejecutados y a los valores unitarios presentados en la oferta económica

NO HABRÁ ANTICIPO.

NOTA: En caso de Consorcios o uniones temporales, las facturas o documentos equivalentes para pago deberá ser expedida directamente por ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de los integrantes de los Consorcios o uniones temporales

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contrato será de 150 días contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TECNICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en el portal de contratación SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos. Quien no cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrán participar en el proceso.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes los siguientes:

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

- a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993). En él se verificará que el proponente cuente con un punto de atención, sucursal o agencia en el Municipio de Pereira y/o su área metropolitana Centro Occidente, con el fin de garantizar los oportunos requerimientos por parte del supervisor del contrato La entidad se reserva el derecho de verificar tal condición.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación, es decir (fabricación, Suministro e instalación de mobiliario).

Tanto el objeto social como la actividad principal se verificarán en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

- c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

organismo competente.

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

g. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y medidas correctivas.

i. PERFIL SOLICITADO.

NOTA IMPORTANTE (MIPYMES): Teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación es superior a 125 mil dólares de los Estados Unidos de América liquidados con la





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

Tasa de Cambio que para el efecto determina cada dos (02) años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo, esta NO será limitada a MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, podrán participar, los perfiles enunciados sin importar si son o no MIPYMES.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad económica esté relacionada con la fabricación suministro e instalación de mobiliario objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, de igual manera deberá contar con un punto de atención, sucursal o agencia en el Municipio de Pereira y/o área metropolitana Centro Occidente, constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de publicación del proyecto de pliegos.

b) Persona Jurídica, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica, cuyo objeto esté relacionada con la fabricación, suministro e instalación de mobiliario objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos lo cual se acreditará con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, además que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, de igual manera deberá contar con un punto de atención, sucursal o agencia en el Municipio de Pereira y/o su área metropolitana Centro Occidente, constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de publicación del proyecto de pliegos.

c) Consorcios o uniones temporales Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones conformados por personas naturales y /o jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, y que éste se encuentre vigente y en firme
- Que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal cumpla con el perfil solicitado, pero en todo caso ambos integrantes deben ser: Persona natural o Jurídica que cuyo Objeto Social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso; con





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

capacidad para celebrar contratos.

Lo anterior justifica que la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato debe contar con los requerimientos mínimos exigidos, además contar para el momento de la adjudicación con sucursal o agencia en el Área Metropolitana Centro Occidente, lo anterior deberá tener una existencia no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de apertura del presente proceso.

d) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP deberá estar vigente su inscripción en firme hasta antes de la realización de la subasta, con fecha de corte diciembre de 2025, para el proponente persona natural, persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir, que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a la vigencia 2025.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

e) PERSONAL REQUERIDO:

Dado el corto plazo de ejecución del presente contrato y las diferentes áreas a intervenir, la entidad considera pertinente solicitar el siguiente personal profesional y técnico con el fin de obtener del oferente la garantía de un equipo amplio que permita realizar la adecuación de manera simultánea en cada dependencia, los cual se requiere así:

- Un (1) Diseñador Industrial (tiempo completo).
- Diez (10) Técnicos Instaladores.

La entidad considera importante contar con el personal requerido toda vez que este suministro e instalación se deberá realizar de manera paralela sin interrumpir la prestación del servicio de la oficina de pasaportes por lo que se hace necesario que el proponente cuente con la capacidad para prestar dicho servicio de manera eficiente y en los tiempos requeridos.

El proponente para acreditar lo anterior, deberá aportar las últimas dos planillas de pago aportes parafiscales. Para el caso de los profesionales se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y para el caso de los técnicos se deberá anexar copia del contrato o certificación expedida por _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

el representante legal donde conste el tipo de contrato y fecha de inicio de labores. Todos deberán encontrarse dentro de la nómina.

f) REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES:

- Estructura organizacional, operativa y técnica que le permita cumplir eficazmente el contrato - Adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal por medio de la cual manifieste que cuenta con una estructura organizacional, operativa y técnica que le permite cumplir a cabalidad el contrato. Anexar organigrama de la empresa.
- Personal para atender oportunamente el servicio – Adjuntar certificación de compromiso por parte del Representante Legal, por medio de la cual certifique que cuenta con todo el personal requerido para atender eficazmente el contrato.
- El oferente deberá adjuntar certificación expedida por el Representante Legal en la cual se compromete: (1) atender el servicio técnico y a realizar la revisión y diagnóstico del mobiliario en el término de 24 horas después del reporte y (2) realizar la total reparación de los elementos o al reemplazo de los mismos en caso de que así se amerite en un término de 48 horas después de realizado el requerimiento, cuando estos presenten defectos en sus componentes o cuando se evidencie en no cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Plan de contingencia y continuidad en la ejecución del contrato – El oferente deberá anexar documento en el cual establezca un plan de contingencia en el cual se detalle el conducto regular o línea de sucesión en caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo, no pueda prestar su soporte a los productos y/o servicios contratados, debido a situaciones que le impidan hacerlo, ya sea por incapacidad, hecho fortuito, renuncia etc. Lo anterior con el objetivo que no se presente una interrupción en la ejecución del contrato.
- Programa ambiental – El proponente debe adjuntar un plan para el manejo de residuos y desechos, dando cumplimiento a los requisitos de la legislación ambiental vigente.

G) Todos los proponentes deben aportar Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Los representantes legales de todos los integrantes del proponente plural deben aportar al proceso el certificado REDAM. Cuando el representante legal del proponente plural es diferente a los representantes legales de los integrantes, este también debe aportar el certificado REDAM.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

8.1.2 Garantía de Seriedad de la Oferta: La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480.085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos, por el Quince Por Ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

8.1.3 Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales: En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, así mismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme a la fecha de entrega de las propuestas.
- El documento de _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

- Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil, en cuanto a establecimientos comerciales, se aceptará que solo uno de los integrantes cumpla con lo requerido.

8.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente presentará para acreditar la experiencia como requisito habilitante máximo con dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, registrados en el registro único de proponentes, identificando con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV, es decir 999,72 SMMLV.

los contratos aportados deben tener inscrito en el RUP como mínimo diecisiete (17) de los veintisiete (26) códigos toda vez que están directamente relacionados con el objeto del contrato, señalados a continuación:

ADECUACIONES LOCATIVAS	721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.
	761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios general.
	721520	Servicios de pañetado y drywall
	7312180	Servicios de Industria de Productos de minerales no metálicos
MOBILIARIO	561015	Muebles
	561017	Muebles de oficina
	561116	Sistemas de paneles
	561121	Asientos
	561122	Sistemas de escritorios
	561217	Módulos de almacenamiento general y de libros para las oficinas
CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO	391317	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
	401016	Circulación del aire y piezas y accesorios
	721515	Servicios de sistemas eléctricos
	391016	Lámparas y bombillas
	32151800	Dispositivos de control de seguridad
	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43201800	Dispositivos de almacenamiento
45111600	Proyectores y suministros
45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
45121500	Cámaras
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
43222800	Equipo de telefonía
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom
43222600	Equipo de servicio de red
43211500	Computadores

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial, lo que equivale a 999,72 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los dos contratos certificados cumplan con al menos 17 códigos de los exigidos. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada. No se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación. Es decir que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia de manera que juntos cumplan con al menos diecisiete (17) códigos del proceso y se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Por otro lado, para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos, o el suministro de bienes o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores

Nota 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia no se aceptarán auto-certificaciones.

NOTA 3: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

NOTA 4: Se aclara que para los proponentes plurales "el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación", esto significa que cada integrante debe aportar como mínimo el valor de su porcentaje de participación de acuerdo al valor del presupuesto, es decir que si el presupuesto fuera \$100 y la participación de un integrante es de 55%, este integrante debería aportar contrato o contratos, según el caso, por valor mínimo de \$55 y el otro integrante por valor mínimo de \$45, de manera que la suma se igual o superior al valor del presupuesto.

NOTA 5: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

8.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las organizaciones en el desarrollo de un programa o proyecto. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que, está bien organizado cuando es rentable. Para la determinación de estos indicadores en el proceso se utilizan los indicadores de: Rentabilidad Operativa del Activo (ROA) y Rentabilidad del Patrimonio (ROE).

8.3.1 ROE (RETURN ON EQUITY O RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO): es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE= (Utilidad Operacional/Patrimonio) ≥ (mayor o igual) a CERO PUNTO DOCE (0.12)

8.3.2 ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS): determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera:





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

ROA= (Utilidad Operacional/Activo Total) $\geq$ (mayor o igual) a CERO PUNTO CERO SIETE (0.07)

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05).

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera que se encuentre vigente y en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018; y se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, con corte al 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los indicadores de liquidez, endeudamiento y la razón de cobertura de intereses de sus empresas. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

8.4.1 LIQUIDEZ: es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez= (Activo Corriente / Pasivo Corriente) $\geq$ (mayor o igual) DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO (2.74)

Nota: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4.2 ENDEUDAMIENTO: es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) $\leq$ (menor o igual) a CERO PUNTO TREINTA Y DOS (0.32)



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

Nota: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RCI = (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses) $\geq$ (mayor o igual) a CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO (5.74)

Nota: En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Los indicadores de capacidad financiera como los de capacidad organizacional, obedecen al análisis de sector, al tipo de proceso, al presupuesto, entre otros aspectos financieros que se realizaron previamente para la elaboración del proceso precontractual, con el propósito que los oferentes se ajusten a dichas condiciones y puedan cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes se tendrá en cuenta como único criterio de calificación el precio.

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

En caso de presentarse un solo proponente, este se invitará a negociar para que se baje al menos el valor del lance mínimo, si el proponente y la entidad llegan a un acuerdo se le adjudicará el proceso a este proponente.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

10. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA.

El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser igual o mayor al 0.5% del total de la oferta que se pretende mejorar. En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

10.1 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO 3 PRECIOS DE REFERENCIA.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

entidades estatales por ocho (8) años...”.

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina “listo para comenzar” o “en curso” dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 0,5% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término **TOTAL** establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación del proponente de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

10.2 FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina,





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta.

Método aleatorio establecido para este proceso:

- a. El sorteo aleatorio se realizará de forma presencial en el cuarto piso de las instalaciones de la Gobernación de Risaralda en sala de juntas de la Secretaría Administrativa, previo mensaje público a los oferentes en el SECOP II del respectivo proceso.
- b. Si los oferentes se encuentran fuera del departamento de Risaralda, o algunos de ellos, el sorteo aleatorio se realizará de forma virtual a través de plataforma autorizada por la entidad, y la información de los oferentes, y link de ingreso se publicará a través de mensaje público en la Plataforma del Secop II, del respectivo proceso.

11. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES.

Aunque este proceso NO está limitado a Mipyme; para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas como criterio diferencial y como criterio de desempate, se tendrá en cuenta la forma de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

modificado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento que la condición de MIPYME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.

Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Herramientas de planeación

Para realizar la identificación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrecen los bienes, obras y los servicios requeridos se consultaron diferentes bases de datos en las que se encontró la siguiente información:

Según informe Dirección de Gestión de Políticas Públicas del Departamento de Risaralda, "Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se certificaron en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018. Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas, Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%), Antioquia con 32.219 personas (9,2%), Santander con 21.429 personas (6,1%), y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 12 personas; San Andrés con 151 personas, Guainía con 151 personas; Vaupés con





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

169 personas,¹ y Vichada con 425 personas. las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras,¹ 15, 4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado".

Sin embargo, el informe también concluye que "La información de las Personas Con Discapacidad -PCD para el Departamento de Risaralda, extraída del RLCPD y consolidada en este documento carece en un alto grado de homogenización (Calidad) en las cifras, lo que permite concluir que el observatorio debe buscar canales que permitan la implementación de un sistema que compile, organice, analice y socialice la información".

Esta situación también se encuentra avalada en el Boletín técnico: Personas Certificadas con Discapacidad, emitido por el Grupo de Gestión del Conocimiento y Análisis de la Información Oficina de Promoción Social Ministerio de Salud y Protección Social, que indica que "El proceso de certificación ha permitido registrar a un gran número de personas con discapacidad. Sin embargo, a pesar de los avances, siguen existiendo obstáculos importantes para ampliar el reconocimiento de las personas con discapacidad, especialmente en zonas rurales y remotas. Las categorías de discapacidad físicas e intelectuales son las más prevalentes entre la población certificada, destacando la necesidad de servicios de salud especializados y programas de rehabilitación adecuados para estas condiciones. (...) Con relación a la educación y el empleo un porcentaje significativo de las personas certificadas no cuenta con educación formal o enfrenta barreras para acceder a la educación. Además, solo el 11,1% de esta población está empleada, con una alta prevalencia de trabajo informal. Es necesario implementar políticas que promuevan la inclusión educativa y laboral".

"Por tal razón, realizada la búsqueda en diversas bases de datos oficiales y no oficiales, se evidencia que en el departamento de Risaralda existe un mercado conformado por personas naturales y jurídicas dedicadas al diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario y equipos de oficina, con capacidad técnica, operativa y logística para atender requerimientos de entidades públicas y privadas. Dichos oferentes desarrollan actividades relacionadas con la fabricación de muebles de oficina en madera, metálicos y modulares, así como la instalación de estaciones de trabajo, archivadores, escritorios, mesas de reuniones, sillas ergonómicas, divisiones y demás elementos destinados al amoblamiento institucional, lo que permite advertir la existencia de una oferta suficiente y competitiva para garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección."





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

En el departamento de Risaralda existen programas institucionales de fortalecimiento empresarial y de emprendimiento liderados por entidades públicas y privadas que promueven el desarrollo de unidades productivas dedicadas a la fabricación, transformación e instalación de mobiliario, así como al fortalecimiento de la industria manufacturera y del sector metalmecánico y maderero. No obstante, una vez realizada la consulta en fuentes oficiales y no oficiales de información, no se evidencia la existencia de registros públicos o directorios especializados que identifiquen de manera específica empresas o emprendimientos conformados o liderados exclusivamente por personas con discapacidad dedicados al diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario y equipos de oficina en el departamento de Risaralda. Asimismo, las empresas que actualmente participan en este segmento del mercado desarrollan su actividad económica bajo los registros mercantiles ordinarios, sin que exista una clasificación o identificación pública que permita establecer dicha condición diferencial. En consecuencia, desde la perspectiva del análisis del sector, no es posible acreditar la existencia de un mercado especializado de proveedores con esta característica, sin que ello implique la inexistencia de personas con discapacidad que desarrollen actividades empresariales en este ramo, sino únicamente la ausencia de información pública verificable que permita su identificación para efectos del presente proceso de selección.

Criterios habilitantes diferenciales

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026, se debe establecer por lo menos un criterio diferencial para las personas con discapacidad.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, realizado por el DANE, en Colombia hubo 3.134.036 personas que indicaron tener alguna forma de limitación para llevar a cabo actividades cotidianas. Por tal razón, debido a la cantidad de población que representa, al igual que para las MIPYME, se recomienda que en el presente proceso se aplique como criterio diferencial, permitir que los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad así editen la experiencia con un contrato de más, es decir, que los proponentes acrediten la experiencia, máximo con DOS (2) contratos y para el caso de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad nacionales se les permita acreditar la experiencia máximo con TRES (3) contratos.

También se recomienda que en el presente proceso se aplique como criterio diferencial incrementar el valor de la garantía de seriedad al 1ú% para aquellos proponentes que no son Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad. Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

ciento (10%) del valor de la oferta, motivo por el cual se propone que el valor de la garantía de seriedad sea de 10% del valor del presupuesto también para para los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad. Los demás proponentes deben presentar garantía de seriedad de la oferta por el 15%.

Compras públicas accesibles

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. ibidem y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 1) Subcontratación inclusiva. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y to emprendimientos y empresas ¿/e personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2. 1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para /a ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Como se explicó en las herramientas de planeación, no se evidencia información oficial sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan prestar específicamente el objeto contractual relacionado con el diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario y equipos de oficina. No obstante, se encuentra que la cadena de suministro asociada a este sector comprende la adquisición y comercialización de materias primas, insumos, accesorios y componentes necesarios para la fabricación e instalación de mobiliario, tales como tableros en madera aglomerada, MDF o melamínica, perfiles metálicos, herrajes, correderas, bisagras, cerraduras, sistemas de archivo, superficies de trabajo, vidrios, tapicería, espumas, pinturas, acabados, elementos de fijación y demás materiales utilizados en la elaboración e instalación de muebles y equipos de oficina. Asimismo, existen proveedores dedicados a la comercialización de estos insumos que abastecen a los fabricantes e instaladores del sector, permitiendo el desarrollo de la actividad económica objeto del presente proceso de selección.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, se considera procedente incorporar la condición de contratación inclusiva, toda vez que los contratistas dedicados al diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario y equipos de oficina requieren adquirir bienes y servicios que hacen parte de la cadena de abastecimiento





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

para la adecuada ejecución del contrato, circunstancia que permite promover participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, aun cuando estas no sean las ejecutoras directas del objeto contractual.

Por lo expuesto, se recomienda incluir dentro de las obligaciones del contrato que el contratista durante la ejecución contractual realice por lo menos una subcontratación o adquiera bienes insumos o servicios con personas naturales con discapacidad lo con em rendimientos empresas de personas con discapacidad de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de las políticas públicas de inclusión laboral, desarrollo empresarial y contratación pública con enfoque diferencial.

12. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en audiencia pública y con Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

El Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

13. DECLARATORIA DE DESIERTA: La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.

14. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria Administrativa, y se encuentra en el anexo y forma parte de los documentos previos de este proceso.

15. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria Administrativa, y se encuentra en el anexo No 4 y forma parte del presente estudio previo.

15.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 4 y forma parte del presente estudio previo.

16 GARANTIAS:

16.1 DEL PROPONENTE

16.1.2 Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480.085-7, y por el objeto del presente proceso de selección, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** No SA-SASI-06-2026

los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, El valor, la vigencia, y la firma del tomador.

16.2 DEL CONTRATISTA

16.2.1. CUMPLIMIENTO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

16.2.2. CALIDAD DE LOS BIENES: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

16.2.3. Calidad del servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%,) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

16.2.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por Doscientos (200) SMLMV por el término del contrato.

16.2.5. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el DIEZ POR CIENTO (10%,) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES					
Acuerdo comercial		ENTIDAD INCLUÍDA	UMBRAL	APLICA UMBRAL	APLICA EXCEPCIÓN
Alianza Pacífico	Chile	SI	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno \$1.028.247.507COP	NO	2
	Perú	SI		NO	2
	México	NO		NO	2
Canadá		NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES					
Acuerdo comercial		ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL	APLICA UMBRAL	APLICA EXCEPCIÓN
Chile		SI	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de \$1.021.836.954 COP.	NO	2
Corea		SI	Sub-central bienes y servicios a partir de \$1.028.000.000 COP.	NO	NO
Estados AELC (** Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$947.235.394 COP.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$1.825.530.678 COP.	NO	2
Costa Rica		SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$1.825.530.678 COP	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Sin umbral N/A	SI	2
	Guatemala	SI		SI	2
	Honduras	NO		SI	2





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial	ENTIDAD INCLUÍDA	UMBRAL	APLICA UMBRAL	APLICA EXCEPCIÓN
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$938.656.236 COP	NO	SI
(*) Fuente	https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad			
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).				





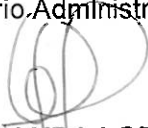
ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

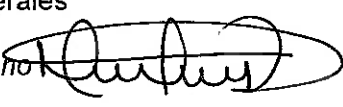
Estudio Previo para el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SA-SASI-06-2026

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial	ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL	APLICA UMBRAL	APLICA EXCEPCIÓN
(*) CONCLUSION: De acuerdo al anterior cuadro de análisis sobre los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales, para la contratación aplica el acuerdo comercial Triángulo Norte, únicamente para los países del salvador y Guatemala, pero tienen la excepción 2 que es el "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial". Por tal razón no se aplican en el caso particular. No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay). https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad				

Para constancia, se firma en Pereira, a los 21 días del mes de JULIO de 2026.


JORGE ALFREDO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo


GLORIA LYDA LOPEZ
Director bienes y servicios generales


Elaboró: María Alejandra Rubiano
Abogado Contratista



